

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

En la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del Organismo.

En el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, la medida, “Planes de empleo público” (1.A.5), se encuadra en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico A: “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” y se implementa, en parte, a través de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e



indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción al mencionado plan.

Tal previsión fue desarrollada por Orden de 04 de agosto de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de subvenciones de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, en los términos que a continuación se indican.

Uno. Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025 y cuya finalidad es la ejecución del Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, en la Región de Murcia, de conformidad con la medida 1.A.5. del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM nº 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024), en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este programa, como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, es la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación



la Orden de bases, la normativa de la Unión, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para las características de los proyectos y pago de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Con respecto al procedimiento de selección de las personas trabajadoras, se estará a lo dispuesto en el Título III de la orden de bases y en la presente convocatoria.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán por la orden de bases y por las disposiciones de esta convocatoria. Asimismo se registrarán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

7. Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria, estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2025 y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+) de la forma que se indica en los apartados siguientes.
2. Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Cofinanciación (%)	
				FSE+	CARM
Entidades sin ánimo de lucro	57.02.00.322A.485.06	50678	900.000,00	60,00 %	40,00 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Cofinanciación: Porcentaje aportado por el FSE+.

Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que establece la presente convocatoria, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones con una antelación mínima de 3 años, que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente



proyecto, disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad, y que contraten personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, como parte de itinerario de la persona en desempleo, que active o reactive a las personas que por sus circunstancias vean la necesidad de participar en estas acciones, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo IX).

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la orden de bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada. Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación.

Seis. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o



servicios. Por tanto, las entidades sin ánimo de lucro deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, con el fin de disponer del número de personas desempleadas, suficientes en número de la localidad del municipio, para los proyectos dirigidos a estos colectivos, donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos mismos.

Para ello, y antes de proceder a la elaboración del proyecto, las entidades deberán solicitar informe a la Oficina de empleo correspondiente en el ámbito de actuación del municipio donde previsiblemente vaya a desarrollarse el proyecto, con el fin de conocer el número de personas inscritas como desempleadas con los requisitos de ocupación, de las existentes en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, y titulación que pretendan incluir en el proyecto a realizar.

Podrá ser motivo de exclusión los proyectos que no dispongan dentro de su municipio o ámbito de actuación de un número suficiente de personas desempleadas para la realización de la obra o servicio. Se considerará que no existen personas desempleadas, cuando el número de personas inscritas no superen el número de dos por ocupación. Por consiguiente, si cualquier solicitud de subvención que se presentase que en el informe de la Oficina de empleo constasen que las ocupaciones previstas en el proyecto, de algunas de ellas, no llegase al número mínimo indicado se procederá a excluir dicha solicitud si solo consta esta ocupación, o en caso de constar varias ocupaciones, se excluirá la ocupación del proyecto que no disponga del número mínimo indicado anteriormente.

Los informes emitidos por la Oficina de empleo se realizarán de la forma siguiente: Para entidades sin ánimo de lucro, su ámbito de búsqueda de candidatos será la del municipio donde vaya a desarrollarse el proyecto, salvo en el caso de los grupos 1 y 2 de cotización a la seguridad social, que además del ámbito municipal, se incluirá también el regional.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar.

3. Las profesiones u ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

4. Si en el proyecto se incluyesen algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá quedar constancia en el mismo.



Siete. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, los proyectos a realizar en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar.
- d) Que la duración de los proyectos sea de seis a nueve meses.
- e) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad, o que se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.
- f) Que la jornada de los contratos de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 75 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- g) Que los proyectos se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, los proyectos se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.
- h) En su caso, asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

2. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Ocho. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la



ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La subvención adoptará la forma de costes unitarios conforme al artículo 53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención es el que se indica en el artículo 39 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE núm. 233, de 29/09/2021), quedando establecido de la siguiente forma:

➤ Financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:

1.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.770,84 €/mes, que se corresponde con un importe de 33.250 € por año de trabajo.

2.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.216,67 €/mes, que se corresponde con un importe de 26.600 € por año de trabajo.

3.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 1.662,50 €/mes, que se corresponde con un importe de 19.950 € por año de trabajo.

3. Para el cálculo del importe a subvencionar se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las subvenciones a otorgar se calcularán en función del número de meses de duración de los contratos (mínimo de 6 meses y máximo de 9 meses) de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en el punto 2 de este artículo.
- Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 75 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.
- De conformidad con el artículo 2.4 de la Orden de bases, sólo se podrá solicitar un proyecto por entidad con un máximo de 2 personas trabajadoras por proyecto.

Nueve. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario específico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de



procedimiento el 9842, e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente.

En la solicitud las entidades deberán seleccionar en la opción “Identificación de la obra y el servicio”, la de “EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (EN GENERAL)”

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF o en su caso, en XLS o XLSX, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Plazo de presentación. El plazo para la presentación será de quince días contados a partir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación



actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”, disponible a través del número de procedimiento 9842 o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Diez. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y, en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de



los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidenta: La persona titular de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Vocales: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo y la persona titular de la Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 14.2 de la Orden de bases.

2. Para el Subprograma «Empleo con Entidades sin ánimo de lucro» el orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:

1.º Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde, (gestión de residuos, biodiversidad,



turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales (no se incluye limpieza viaria y de caminos), hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

- Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde: 20 puntos.
- Proyectos relacionados con la conservación y mejora de los recursos naturales: 20 puntos.

2.º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social, hasta 15 puntos, con el siguiente desglose:

- Cuidado de niños y niñas, o ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social: 15 puntos.
- Prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores: 15 puntos.

3.º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Proyectos relacionados para mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad o eficiencia energética de vivienda, sin ejecución directa de obras: 10 puntos.
- Proyectos relacionados con la vigilancia y seguridad: 10 puntos.

4.º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Proyectos relacionados con la promoción del turismo y/o desarrollo cultural: 5 puntos.
- Proyectos relacionados con el deporte y el sector audiovisual: 5 puntos.

Cada proyecto será valorado exclusivamente en una única categoría y subcategoría de actividad. No se podrán acumular puntuaciones de varias categorías o subcategorías, aunque el proyecto incluya elementos que pudieran encajar en más de una. La categoría aplicable se determinará en función de la actividad principal del proyecto, que deberá estar directamente relacionada con las ocupaciones de los trabajadores solicitados en la memoria del proyecto. En caso de duda, se aplicará la categoría que mejor se corresponda con la ocupación principal prevista.

b) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal, hasta 5 puntos,



con el siguiente desglose:

- Proyectos con contratación directa de personal técnico cuya labor esté orientada a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, como asesores de empleo, prospectores laborales u otros perfiles vinculados a la orientación, intermediación y mejora de la empleabilidad: 3 puntos.
- Proyectos que incorporen medidas que garanticen el acceso, uso y comprensión de los entornos, servicios o actividades por parte de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad física, sensorial, cognitiva o intelectual, siempre que estén justificados y alineadas con la normativa vigente: 2 puntos.

c) Compromiso de inserción laboral. Bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o su inserción en el mercado ordinario, en el plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto, hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Por incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante: 2 puntos por persona incorporada (hasta 4 puntos).
- Compromisos de inserción en el mercado ordinario mediante convenio, acuerdo o carta de compromiso firmada con empresas u otras entidades empleadoras (1 punto).

d) Los proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa. Estas mejoras podrán incluir, entre otras, formación inicial complementaria, dotación de vestuario, materiales o recursos que contribuyan al desarrollo adecuado de las actividades previstas. Quedan expresamente excluidas de esta valoración las aportaciones que supongan un incremento en la retribución de las personas trabajadoras contratadas con cargo a la subvención, cuando dicho incremento supere el coste unitario establecido en la tabla salarial recogida en el artículo ocho de la convocatoria. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto, hasta 2 puntos, con el siguiente desglose:

- Si el esfuerzo inversor por parte de la entidad está por debajo del 10% del total de los costes salariales a subvencionar a la entidad: 0,5 puntos.
- Si el esfuerzo inversor por parte de la entidad se encuentra entre el 10% y el 25% del total de los costes salariales a subvencionar a la entidad: 1 punto.
- Si el esfuerzo inversor por parte de la entidad está por encima del 25% del total de los costes salariales a subvencionar a la entidad: 2 puntos.

e) Experiencia en el desarrollo de estos programas de fomento de empleo. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado



este tipo de proyectos. Se valorará los tres últimos años, hasta 2 puntos por año, con un máximo 6 puntos.

- Un punto por proyectos desarrollado / año con un máximo de 2 puntos por año.

Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que lo valorará de oficio.

f) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 15 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 5 puntos).

Se evaluará la capacidad del proyecto para mejorar la empleabilidad de los participantes mediante formación y experiencia práctica, de acuerdo a los siguientes criterios:

Puntuación Criterios

- ✓ 0 puntos: Sin formación o con formación genérica. Práctica profesional limitada.
- ✓ 2 puntos: Formación genérica o poco vinculada al perfil profesional. Práctica profesional estructurada, con seguimiento.
- ✓ 5 puntos: Formación especializada, actualizada y directamente vinculada a la ocupación. Práctica profesional con tutorización y evaluación individualizada.

- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado (hasta 5 puntos).

Se valorará la claridad, coherencia y planificación de las actividades del proyecto.

Puntuación Criterios

- ✓ 0 puntos: Actuaciones mal definidas o ausentes.
- ✓ 1 puntos: Descripción general sin cronograma ni objetivos claros.
- ✓ 3 puntos: Actuaciones bien descritas, con objetivos, recursos y planificación temporal.
- ✓ 5 puntos: Actuaciones detalladas, con objetivos, recursos, planificación



temporal, indicadores de seguimiento y evaluación de resultados en alineación con los objetivos del programa.

- Por su carácter innovador (hasta 5 puntos).

Se valorará el grado de innovación del proyecto en cuanto a metodologías, enfoques o soluciones aplicadas.

Puntuación Criterios

- ✓ 0 puntos: Proyecto convencional, sin elementos diferenciadores.
- ✓ 3 puntos: Proyecto claramente innovador con el uso de tecnología o metodologías disruptivas.
- ✓ 5 puntos: Proyectos que incorporen elementos de innovación metodológica, social o cultural. Se considerarán innovadores aquellos proyectos que:
 - Recuperen oficios tradicionales o artesanales en riesgo de desaparición.
 - Promuevan la empleabilidad en sectores con escasa presencia en el mercado laboral actual.
 - Generen nuevas oportunidades económicas en entornos rurales o desfavorecidos.
 - Revaloricen saberes productivos locales mediante su adaptación a nuevas demandas sociales o económicas.

g) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que no sean titulados universitarios, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de no titulados por el total de personas desempleadas a contratar y multiplicado por 3.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «b» y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos, el «g».

Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Doce. Reformulación de la solicitud.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a



desarrollar, el número de las personas desempleadas a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad la propuesta de resolución de concesión provisional en el que se detallará dicha circunstancia.

3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión provisional condicionada a que se refiere el apartado 2 anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando:

i) Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión provisional condicionada. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

ii) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

b) Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

4. En el supuesto del apartado anterior 3.a i), la entidad no presentase antes del inicio del proyecto la memoria/proyecto adaptado a las nuevas condiciones, se considerará la solicitud de subvención como si fuese del apartado 3.a ii).

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Trece. Resolución.

1. La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total



o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, la denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la subvención concedida.

2. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Catorce. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, efectuándose el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, sin necesidad de constitución de garantía. En el subprograma «Empleo con Entidades sin ánimo de lucro», se abonará la totalidad del importe de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente el “Anexo V Comunicación de inicio proyecto” (Anexo V), que surtirá los efectos de solicitud de pago anticipado.

2. Cuando se contratase a menos trabajadores de los previstos inicialmente, se produjese una reducción de la duración de los contratos o concurra cualquier otra circunstancia que, indefectiblemente, implique una minoración en la cuantía de la subvención, el Servicio Regional de Empleo y Formación procederá a ajustar dicha



cuantía, que en el caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, se procederá mediante la minoración de la cantidad concedida en el momento del pago de la subvención, y que quedará reflejada en la correspondiente resolución de pago.

3. En el caso de producirse la contratación de algún trabajador que, en el momento de formalizarse el contrato, no estuviere desempleado e inscrito en la oficina de empleo, se procederá a reducir el importe de la subvención prevista inicialmente o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Quince. Procedimiento para la solicitud y selección de las personas trabajadoras.

1. Oferta de empleo:

- a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la CARM, Solicitud de trabajadores al Servicio Regional de Empleo y Formación (código 2080).

La oferta ha de contener ocupaciones incluidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y, en su caso, una o varias titulaciones académicas acorde a la ocupación y proporcional a las funciones a desarrollar. Solo serán tenidas en cuenta para el sondeo las titulaciones identificadas correctamente como aparecen en la normativa que las regula, excluyendo las palabras “similares o equivalentes”.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta genérica derivada del programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro».

- b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado y que deberá contener una ocupación de las recogidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y una titulación académica homologada al sistema educativo español equivalente y proporcional a las funciones a desempeñar, sin favorecer el intrusismo profesional, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación ni por edad, sexo, religión, origen étnico o social, etc., ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.
- c) La oferta de empleo deberá ser presentada a través del Procedimiento 2080 con



una antelación mínima de 20 días antes de la fecha del inicio de la obra o el servicio.

- d) En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un máximo no obligatorio de 3 personas por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

2. **Selección.** En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:

- a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo, en su caso, los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación profesional, así como cualesquiera otros méritos. En ningún caso se utilizarán criterios que puedan ser considerados discriminatorios por razón de sexo, religión, creencias, procedencia, etnia.

Las posibles reclamaciones que pudieren derivarse o realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

- b) Las Entidades deberán comunicar al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF, un documento firmado por el representante de la entidad donde queden relacionados los candidatos seleccionados. En dicho documento deben quedar reflejados, en su caso, los criterios, pruebas, etc. que se hayan realizado para la selección de los candidatos, así como las posibles reclamaciones que pudieren derivarse de este proceso y como anexo a la misma la resolución y contestación de las mismas.

3. Como resumen del proceso de preselección, la oficina de empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF una copia de la oferta de empleo con un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

Dieciséis. Formalización de los contratos de las personas trabajadoras.

1. Las entidades beneficiarias contratarán, una vez comprobado que las personas seleccionadas se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de empleo, utilizando la modalidad de “Contratos vinculados a programas de activación para el empleo” previsto en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluyendo las “cláusulas específicas de trabajos vinculados a programas de políticas activas de empleo”. El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

2. Los modelos específicos para instrumentar los contratos podrán descargarse desde la página web del SEPE:



https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/empresas/contratos_trabajo/asistente/pdf/temporal/Temporal.pdf

Se trata del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado los siguientes códigos:

- 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo.
- 505, cuando se formalice a tiempo parcial.

Estos modelos deberán incluir necesariamente la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención junto con el número de oferta presentada al SEF.

3. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de “trabajos de interés social”, e indicando el número de oferta del presentada al SEF.

4. La entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@.

Diecisiete. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 («Reglamento Financiero»).



3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, así como la documentación indicada en el Anexo I, "Inicio de los proyectos".

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computados desde la finalización de las contrataciones, presentará ante Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La entidad beneficiaría quedará obligada a justificar la realización del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económico justificativa (Anexo VIII) y el modelo de comunicación de fin del proyecto (Anexo V) para la fase de justificación. Así mismo, deberá presentar la documentación justificativa del Anexo I.

5. El Servicio Regional de Empleo y Formación recogerá el indicador de resultado para la valoración de la incidencia de en la inserción laboral, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en los dos momentos de medición a corto (4 semanas) y a largo plazo (6 meses) siguientes a la finalización de su participación.

6. De conformidad con el art. 5.1.c) de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, será subvencionable el número de meses trabajados y acreditados, con el tope máximo de nueve meses, debiendo justificar las entidades beneficiarias tal extremo, mediante la documentación indicada en el Anexo I de la convocatoria.

Podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para la operación seleccionada.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

No serán subvencionables los días en que la persona trabajadora presente faltas de trabajo no justificadas debidamente.

Dieciocho. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Diecinueve. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: Obligaciones específicas.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las siguientes:

1. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
2. Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
3. No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta orden.
4. En todos los carteles, folletos, material impreso, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria.
5. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.
6. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos



justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

7. Por otra parte, las entidades deberán aportar cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del SEPE o FSE+.

8. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, que se podrá requerir su presentación con la justificación de la subvención.

9. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), además tendrán las siguientes obligaciones:

9.1. La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

9.2. Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;





c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del citado Reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

9.3. El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. La información de los participantes vendrá desagregada por sexo.

9.4. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

9.5. El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74



del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

9.6. De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

9.7. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

9.8. Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Veinte. Régimen de Ayudas.

Estas ayudas no se consideran Ayudas de Estado, ni de minimis.

Disposición final. Publicidad y eficacia.

La presente Resolución de Convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación de lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

(Firmado electrónicamente)



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados,
en la sede electrónica de la CARM (www.sede.carm.es.)

(Procedimiento 9842)

SOLICITUD.

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona responsable:

1. Solicitud que deberá presentarse en formato XLS o XLSX. (Anexo II)
2. Memoria del proyecto a realizar según modelo. (Anexo III)
3. Declaración Responsable de cumplimiento condiciones. (Anexo IV).
4. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas y aquellas entidades que hubiesen obtenido subvención en los tres últimos años en este programa, salvo que se hubiese producido alguna variación con respecto a la presentada, que en este caso se presentará la modificación de los estatutos.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria actualizado, donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste: entidad, sucursal, Nombre de la entidad y CIF/NIF de la entidad y los 24 dígitos de su código IBAN.

INICIO DE LOS PROYECTOS.

1. Comunicación de inicio (Anexo V)
2. Autorización acceso a datos personales, indicadores e información de trabajadores. (Anexo VI)
3. Relación de jóvenes. (Anexo VII)

JUSTIFICACIÓN.

1. Memoria de actuaciones.
2. Memoria económica. (Excel cuenta justificativa) (Anexo VIII)



3. Copia de los contratos del personal.
4. Vida laboral de las personas trabajadoras. (Este documento podrá obtenerse de oficio por el SEF).
5. En su caso, documentos FIE de Incapacidad Temporal de las personas trabajadoras.
6. Comunicación Fin. (Anexo V).

30/09/2025 14:42:41

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42e65d22-9dfb-8809-66a2-00505696280





ANEXO II. SOLICITUD

Región de Murcia		Cofinanciado por la Unión Europea		Sef			
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUBPROGRAMA ESAL 2025							
EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO COFINANCIADAS CON FSE+							
Entidad:				NIF:			
Domicilio del solicitante:	Calle/ Plaza			Nº			
Localidad:			Municipio:	C.P.:			
Apellidos y nombre del Representante:				DNI/NIE:			
Cargo:			Tlfno:	Email:			
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
Denominación:							
Localización (calle o lugar de actuación):							
Fecha de inicio estimada:			Duración:	meses			
MANO DE OBRA (Trabajadores participantes en el proyecto)							
Total trabajadores participantes en el proyecto (subvencionados y de la entidad):							
Total personas subvencionadas participantes en el proyecto:							
Porcentaje de Personas con contrato subvencionado sobre el total de trabajadores participantes en el proyecto:...							
PERFIL DE LOS TRABAJADORES Y COSTE TOTAL MANO DE OBRA							
Ocupación	Grupo cotización	Importe Módulo	% Módulo	Nº traba.	Duración Contrato meses	% Jornada	Total Coste Laboral
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
			100,00%				
Suma coste laboral subvencionable							
COSTE DEL PROYECTO							
Coste Total del proyecto (A+B):						- €	
A) Coste Laborales (1+2)						- €	
1) Subvención solicitada						- €	
2) Aportación entidad suplemento salarial no subvencionable							
B) Esfuerzo inversor de la entidad no subvencionable							
Porcentaje esfuerzo inversor entidad / importe solicitado							
IMPORTE SOLICITADO					- €		
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN ¹							
IBAN (24 dígitos)	ES						
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR (Se acompañará memoria/proyecto anexo):							





ANEXO III. MEMORIA DEL PROYECTO

ANEXO III. MODELO DE MEMORIA/PROYECTO

1. Denominación del proyecto y localidad donde se desarrollara.

1.1 Denominación del proyecto:

1.2. Localidad/es:

1.3 Fecha prevista para su inicio. Calendario y horario:

2. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar. Se valorará la claridad, coherencia y planificación de las actividades del proyecto mediante *actuaciones detalladas, con objetivos, recursos, planificación temporal e indicadores de seguimiento y evaluación de resultados en alineación con los objetivos del programa.*

3. Adecuación de las actuaciones para la cualificación y adquisición de experiencia profesional que mejoren sustantivamente la empleabilidad

3.1 Formación

3.2 Práctica profesional

4. Ocupaciones a solicitar:

4.1. Denominación de la ocupación.

4.2 Titulaciones previstas para su contratación.

4.3. Número total de personas trabajadoras a contratar necesarias para la ejecución del proyecto:

4.4. Número de personas desempleadas inscritas en la ocupación solicitada, facilitado por la oficina del SEF:

5. Costes del proyecto:

5.1. Duración y jornada de los contratos de trabajo:

5.2. Coste salarial de las personas trabajadoras:

5.3. Costes adicionales del proyecto (esfuerzo inversor):





6. INDICADORES

6.A. ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR

Marque exclusivamente el que corresponda y justifique en caso necesario su respuesta:

Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde.	☐
Proyectos relacionados con la conservación y mejora de los recursos naturales.	☐
Cuidado de niños y niñas, o ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.	☐
Prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores.	☐
Proyectos relacionados para mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad o eficiencia energética de vivienda, sin ejecución directa de obras.	☐
Proyectos relacionados con la vigilancia y seguridad.	☐
Proyectos relacionados con la promoción del turismo y/o desarrollo cultural.	☐
Proyectos relacionados con el deporte y el sector audiovisual.	☐
Otros.	☐

JUSTIFICACIÓN:

6.B. PROYECTOS DE APOYO A LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ACCESIBILIDAD

Marque en el caso de que corresponda y justifique su respuesta:

Proyectos con contratación directa de personal técnico cuya labor esté orientada a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, como asesores de empleo, prospectores laborales u otros perfiles vinculados a la orientación, intermediación y mejora de la empleabilidad.	☐
Proyectos que incorporen medidas que garanticen el acceso, uso y comprensión de los entornos, servicios o actividades por parte de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad física, sensorial, cognitiva o intelectual, siempre que estén justificados y alineados con la normativa vigente	☐

JUSTIFICACIÓN:

6.C. COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL :

Marque en el caso de que corresponda y justifique su respuesta:

Por incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante:	☐
Compromisos de inserción en el mercado ordinario mediante convenio, acuerdo o carta de compromiso firmada con empresas u otras entidades empleadoras	☐

JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN:

6.D. MEJORAS EN LA REALIZACIÓN DE ESTE PROGRAMA.

Quedan expresamente excluidas de esta valoración las aportaciones que supongan un incremento en la retribución de las personas trabajadoras contratadas con cargo a la subvención, cuando dicho incremento supere el coste unitario establecido en la tabla salarial recogida en el artículo ocho de la convocatoria.





Marque en el caso de que corresponda y justifique su respuesta:

Formación inicial complementaria	☐
Dotación de vestuario	☐
Materiales o recursos	☐
Otros	☐

JUSTIFICACIÓN:

6.E. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ESTOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO.

Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos en los tres últimos años

Nombre del programa	Año	Número de Expediente

Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que lo valorará de oficio.

6.F. Grado de innovación del proyecto

Marque el que corresponda y justifique su respuesta:

Sin elementos diferenciadores	☐
Proyecto claramente innovador con el uso de tecnología o metodologías disruptivas.	☐
Proyectos que incorporen elementos de innovación metodológica, social o cultural. Se considerarán innovadores aquellos proyectos que: - Recuperen oficios tradicionales o artesanales en riesgo de desaparición. - Promuevan la empleabilidad en sectores con escasa presencia en el mercado laboral actual. - Generen nuevas oportunidades económicas en entornos rurales o desfavorecidos. - Revaloricen saberes productivos locales mediante su adaptación a nuevas demandas sociales o económicas.	☐

JUSTIFICACIÓN:

Firma del Representante de la Entidad

(Firmado electrónicamente)

Nombre y Apellidos:

NIF:





ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES.



ANEXO IV

Proc: 9842 -ESAL

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Planes de empleo público (entes locales/ONGs)" (medida 1.A.5), prioridad 1 "Empleo"

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a con DNI como representante de la entidad con NIF
con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015,
de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de
Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los
requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA**
bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en
nombre de la entidad la solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 31 de agosto de
2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se
aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa
de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM
nº 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM
nº 156 de 6 de julio de 2024), en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia
2021-2027, actuación "Planes de empleo público (entes locales/ONGs)" (medida
1.A.5), prioridad 1 "Empleo.

TERCERO.- La entidad a la que represento no ha obtenido, de otras
Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o
internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o
actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

En caso de haberla obtenido (márquese)

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de
esta actividad de¹ :

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite





Administración / Organismo o Empresa	Importe (€)

CUARTO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que asumo el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 -BORM N° 23 de 29 de Enero de 2022-)

SEXTO.- De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud.

Y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE:

Nombre y apellidos

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.



ANEXO V. COMUNICACIÓN INICIO-FINALIZACIÓN.



ANEXO V COMUNICACIÓN DE

☐ INICIO ☐ FINALIZACIÓN

Proc: 9842 -ESAL

En relación con la ejecución de actuaciones del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Planes de empleo público (entes locales/ONGs)" (medida 1.A.5), prioridad 1 "Empleo" Don/Doña , con DNI , como representante de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en calle y número , municipio Código postal y provincia en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del FSE + Región de Murcia 2021-2027, número de expediente , comunica:

- ☐ que con fecha se ha procedido a iniciar el proyecto indicado
- ☐ que con fecha finaliza la ejecución del proyecto indicado

Declaro que la entidad arriba indicada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente





ANEXO VI. AUTORIZACIÓN ANEXO DATOS PERSONALES.



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Expo: 9842-EBAL

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Planes de empleo público (entes locales (ONGs))"
(medida 1.A.5), prioridad 1 "Empleo"

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I/II REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS				NOMBRE	
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono	
Domicilio				Municipio	CP
GENERO	Masculino	☐	Femenino	☐	
Fecha de entrada en la operación					

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Av. Infante Juan Manuel, 14. CP: 30011. MURCIA
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.





Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales de identidad y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede <u>descargar aquí el formulario de solicitud</u> (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es, http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.





☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD.

☐ Me OPONGO* a la consulta de SITUACIÓN DE ALTA LABORAL Y VIDA LABORAL.

☐ Me OPONGO* a la consulta de DATOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA.

☐ Me OPONGO* a la consulta de CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA DE EXTRANJEROS.

(*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.**

- El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil.	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º y 4º ESO)	
Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato	
Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)	
Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)	
Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente	





Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría (<i>incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní</i>)	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE





INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED] en cumplimiento de lo previsto en la orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social mediante el presente documento **INFORMA** a D/Dª [REDACTED], con NIF/NIE [REDACTED], que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, y que el Fondo Social Europeo participa en la financiación de dicha subvención en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027**:

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

Edo: [REDACTED]

DECLARACIÓN DEL/DE LA TRABAJADOR/A DE HABER SIDO INFORMADO POR LA ENTIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D/Dª [REDACTED] con NIF/NIE [REDACTED] mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la entidad por la que conoce que su contratación ha obtenido una subvención cofinanciada en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027**.

En [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED]

Firma del/de la trabajador/a

NIF/NIE: [REDACTED]

Edo: [REDACTED]



ANEXO VII. RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Planes de empleo público (entidades locales/ONGs)" (medida 1.A.5), prioridad 1 "Empleo"

ANEXO VII

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

PROC. 3942 ES.ML

EXPEDIENTE:

ENTIDAD:

NIF:

Nombre y apellidos	DNI	Género (masculino /femenino)	Fecha nacimiento	Fecha inicio OT Empleo	Fecha inicio contrato	Fecha final contrato	Grupo Categoría	Teléfono móvil	Correo electrónico	Municipio residencia	Ocupación puesto de trabajo	Titulación académica	Duración (S/No)	Tipo contrato	Grado diagn. (%)

de de
(Firmado electrónicamente)

Fdo.:

La presentad, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, o prompore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, según incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP-30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.murcia.es/verificafirmas>

30/09/2025 14:42:41

VALERO HUESCAN, PILAR





ANEXO VIII. CUENTA JUSTIFICATIVA

  Cofinanciado por la Unión Europea 														
Cuenta justificativa del expediente:		2025-02-63-00XX												
Nombre de la entidad beneficiaria														
CIF														
Línea de actuación														
Denominación de la obra o servicio														
Año de la convocatoria														
Fecha inicio														
Fecha finalización														
Importe concedido														
Importe anticipado														
Referencia de autoliquidación ingresada														
Importe de autoliquidación ingresada	Fecha ingreso													
<table border="1"><thead><tr><th></th><th>gastos imputados</th></tr></thead><tbody><tr><td>Total Gasto elegible -----></td><td>- €</td></tr><tr><td>Pendiente de liquidar -----></td><td>- €</td></tr><tr><td>Importe a reintegrar -----></td><td>- €</td></tr><tr><td>A reintegrar (pendiente de reintegrar) -----></td><td>- €</td></tr><tr><td>A devolver a la entidad (cobro indebido) -----></td><td>- €</td></tr></tbody></table>				gastos imputados	Total Gasto elegible ----->	- €	Pendiente de liquidar ----->	- €	Importe a reintegrar ----->	- €	A reintegrar (pendiente de reintegrar) ----->	- €	A devolver a la entidad (cobro indebido) ----->	- €
	gastos imputados													
Total Gasto elegible ----->	- €													
Pendiente de liquidar ----->	- €													
Importe a reintegrar ----->	- €													
A reintegrar (pendiente de reintegrar) ----->	- €													
A devolver a la entidad (cobro indebido) ----->	- €													
Nombre y apellidos del técnico responsable		Vº Bº												
Cargo del Técnico Responsable														
Firmado electrónicamente		Firmado electrónicamente												
En a	Fdo.: 0	Fdo.:												





ENTIDAD: 2025-02-63-000X
Nº EXPEDIENTE:

1	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO CONTRATO (CÓDIGO)	% ADJUNTA	CATEGORÍA	Grupo Preferencia	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MESES	DÍAS	DÍAS BAJA O ALTERNANCIA	DÍAS EN ALTA	% MODULO APLICADO	CANTIDAD PASAJERA EMBALEADOR FONIT	TOTAL IMPORTE NOMINAL + SEGURIDAD SOCIAL (SUELDO)	IMPORTE GASTO ELEMENTAL
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																

Vº Bº
El representante de la entidad

Firmado electrónicamente

0

En 3

Firmado electrónicamente

0

30/09/2025 14:42:41

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42e65d22-9dfb-8809-66d2-0050569b6280



DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a como de la entidad

con CIF

se compromete a mantener el archivo de los documentos originales que justifican la subvención

correspondiente al expediente

y que entidad para la acción subvencionada **NO** ha recibido ayudas por otras Administraciones
Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales

Firmado electrónicamente

Fdo.:

En el caso de marcar "SI", deberá adjuntarse un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la acción subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El FSE invierte en tu futuro



ANEXO IX

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



ANEXO X

INSTRUCCIONES PROCESO SELECCIÓN DE PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Tras la concesión de la subvención, la entidad debe ajustarse a los plazos y requerimientos indicados en la Orden de Bases que regula el procedimiento.

Selección de personas trabajadoras en las obras o servicios de interés general.

1. Se aplicará lo establecido en los artículos 18 de la Orden de Bases. La participación en el proceso de selección de la persona trabajadora **NO** puede conllevar pago de tasa alguna, ni coste para el participante. La unidad instructora del SEF comprobará la idoneidad del personal seleccionado.

2. **Requisitos.** Las personas trabajadoras que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del SEF, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo del SEF, tanto en el momento de la preselección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado.

Por perfil profesional y adecuación al puesto de trabajo se entenderá que posean el nivel formativo o titulación académica y/o demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo.

Como programa de reactivación para la inserción, se considera que la edad para participar en el mismo será la comprendida de entre los 16 a 63 años. En el caso de jóvenes menores de 18 años, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al artículo 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres en vigor conforme a la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Procedimiento de preselección de candidatos por la oficina de empleo.

a) La Oficina de empleo, de acuerdo con el perfil solicitado en la oferta de empleo, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, difundirá la oferta de empleo a través del portal del SEF por el mismo procedimiento por el que se difunden las ofertas de empresas y entidades empleadoras. Las personas usuarias de la aplicación e-curriculum podrán inscribirse en la oferta publicada si cumplen los requisitos exigidos en la misma. Finalizado el plazo de difusión de la oferta, en el caso de que no existan personas candidatas inscritas en número suficiente para cubrir el número de puestos



solicitados, la oficina de empleo efectuará un sondeo en la base de datos para identificar a los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado.

Por perfil profesional y adecuación al puesto se entenderá que demanden la ocupación solicitada o se inscriban en la oferta de empleo y/o que posean el nivel formativo o titulación académica exigida para el desempeño profesional del puesto de trabajo cuando alguna norma o convenio colectivo así lo determine.

b) La Oficina de empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que como máximo, será de 3 por puesto.

Cuando la entidad beneficiaria solicite más de un candidato por puesto, la oficina de empleo podrá ofertar el taller de entrevista a los candidatos preseleccionados.

c) En las ofertas presentadas, por las entidades, la oficina de empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo, salvo en el caso de los grupos 1 y 2 de cotización a la seguridad social, que además del ámbito municipal, se incluirá también el regional.

d) En caso de que, tanto la difusión de la oferta como su posterior sondeo no consigan, al menos, el número suficiente de candidaturas para cubrir los puestos solicitados, se podrá repetir el proceso de difusión de la oferta y su posterior sondeo en los términos descritos en este artículo.

En el caso de no disponer o igualar con candidatos demandantes del municipio suficientes para cubrir, al menos, el número de trabajadores previstos en el proyecto:

- Directamente se seleccionarán los que correspondan al municipio o municipios del puesto de trabajo, sin necesidad de que se cumpla el coeficiente “número de candidatos por puesto” que se indicara en la oferta de empleo.

- En el caso de no alcanzar a cubrir con candidatos demandantes del municipio, el número de trabajadores del proyecto, para el resto de puestos del proyecto que queden pendientes de cubrir, el ámbito de búsqueda se ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos en su conjunto. En este caso, sólo se enviará un candidato por puesto, por lo que no se aplicará lo solicitado en la correspondiente oferta de empleo, referente a número de candidatos por puesto.

4. Oferta de empleo.

Estas ofertas de empleo estarán en difusión en el portal del SEF durante el tiempo que determine la oficina que gestiona la oferta, con un mínimo de 2 días hábiles. La duración del plazo de exposición formará parte de la información de la oferta difundida.

Las personas candidatas que se inscriban a través de la aplicación e-curriculum, para poder participar en el proceso de selección deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos



para el proyecto; adecuación al puesto de trabajo, edad e inscripción como desempleado en el SEF, en el momento de su inscripción en la oferta y en el día hábil siguiente a la finalización de la difusión de la oferta. Este requisito formará parte de la información de la oferta difundida. Si las personas inscritas son suficientes para cubrir el número de puestos solicitados por la entidad, formarán parte de un proceso de baremación ordenado mediante la aplicación de criterios objetivos a los que el SEF puede acceder a través de la información contenida en la base de datos del SNE, configurando la lista de personas preseleccionadas que serán enviadas a la entidad para su selección definitiva. En el caso de no ser suficientes las personas inscritas, se realizará una extracción de la base de datos que incluirá a las personas inscritas como desempleados en el SEF que cumplan con los requisitos establecidos en la oferta de empleo, que una vez baremados, con los mismos criterios, se relacionarán a continuación de los inscritos a través de la aplicación e-curriculum.

En concreto, para el proceso de baremación se tendrán en cuenta uno o varios de los siguientes criterios:

- la pertenencia a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo;
- la pertenencia a colectivos con especial incidencia de desempleo;
- la acreditación de que está en búsqueda activa de empleo;
- las acciones de mejora de empleabilidad realizadas,
- el tiempo de inscripción como demandante de empleo en los últimos dos años.

En caso de empate a puntuación entre dos o más personas de la lista, la preferencia en el orden de baremación la determinará el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

Una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida, las personas candidatas serán remitidas a las entidades beneficiarias por orden de baremación.

Previamente a la realización de las pruebas de selección, las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.

5. Pruebas de selección.

El proceso de selección podrá constar de una primera fase consistente en la realización de pruebas de selección. Dichas pruebas podrán consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas, en función de



la baremación determinada en la correspondiente comisión de selección (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres candidaturas por plaza), serán citadas a la segunda fase del proceso (obligatoria) que consistirá en la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

6. Priorización de candidaturas.

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado las pruebas de selección y la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria.

7. Selección de la persona trabajadora.

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos exigidos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de la preselección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, la persona trabajadora deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de selección antes de que se produzca la incorporación definitiva, sin que ésta o las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esta variación puedan derivarse.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión de selección podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad. En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Una vez que la persona trabajadora haya sido seleccionada, los listados de personas admitidas y de reserva, se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y/o en los tableros de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Se protegerán, en todo caso, los datos personales de aquellas personas pertenecientes a colectivos especiales que requieran su confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

8. Bajas de participantes.

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas de participantes para proceder a su sustitución. Para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la



finalización del proyecto, la comisión de selección señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.

30/09/2025 14:42:41

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42e65a22-9dfb-8809-66a2-0050569b6280

